ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 237 DE 2021
(13 DE SEPTIEMBRE)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 196 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021, EL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS CONSIDERACIONES

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 314 y 315 numerales 1-8 constitucionales, las consagradas en el parágrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y los numerales 1° y 4° del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, "(...) 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado* (...)".

Que, en concordancia con la norma Constitucional, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" en su Artículo 23 contempla el período de sesiones de los Concejos de los Municipios clasificados en categorías especiales, primera y segunda y dispone en el parágrafo segundo que. "(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.* (...)"

Que el numeral 1° del literal a) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4° del literal a) del Artículo 91 Ibídem, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las que se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 "*Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 1° inciso 2° señala que " (...) En los municipios de categoría especial,

primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año (...)".

Que mediante Decreto N° 350 del 30 de octubre de 2020 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2021 se encuentra en categoría Primera.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía, contenido en el Acuerdo 140 de 2018 determina entre otras cosas que, el Concejo Municipal de Chía se reunirá por derecho propio tres veces al año en sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. A su vez, se dispone que, en el segundo, tercero y cuarto año el primer periodo inicia el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril del respectivo año, el segundo período para todos los años será del primero (1) de junio al último día del mes de julio y el tercero del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre con el fin de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Que de conformidad con el artículo 13 son sesiones extraordinarias "(...) *Aquellas convocadas por el Alcalde en períodos diferentes a los ordinarios, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria*. (...)"

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-261/96, mediante la cual estudió la constitucionalidad del artículo 23 de la renombrada Ley 136 de 1994 dispuso con relación a la determinación legal de las sesiones extraordinarias lo siguiente:

> "(...) *Finalmente, es oportuno anotar que la norma cuestionada no establece un período de reuniones absoluto, de modo que se impida la realización de otras sesiones que permitan a los concejos ocuparse de los asuntos propios de su competencia, porque de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, tanto los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, como los concejos de los municipios ubicados en las demás categorías, pueden, por voluntad propia, prorrogar el período ordinario de sesiones por diez días calendario más. Igualmente, la norma es flexible, en el sentido de que el parágrafo 2 de la referida disposición, permite a los alcaldes convocar a los concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.* (...)"

Que mediante Decreto Municipal 196 del 10 de agosto de 2021 la Alcaldesa Municipal de Chía (E) decidió convocar a diez (10) sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, a realizarse entre los días diecisiete (17) de agosto hasta el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), con el objeto que sus miembros se ocuparan exclusivamente del trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo y de la aprobación de actas:

1. *Continuación "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA REGLAMENTAR SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"*

2. *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°11 DE 2008, SE CREA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

3. *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 409 Y 417 DEL ACUERDO 107 DE 2016, EN VIRTUD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DEL SISBÉN IV Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

4. *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL ALCALDE DE CHÍA LA FACULTAD PARA LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y DE ORIGEN INFORMAL, CONFORMADOS POR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y USOS COMPLEMENTARIOS QUE LA SOPORTAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que el pasado 03 de septiembre de 2021 y luego del debido debate en comisión y en plenaria, el Concejo Municipal Aprobó el Acuerdo Municipal N°185 de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA REGLAMENTAR SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"*.

Que los demás proyectos de acuerdo objeto del debate en sesiones extraordinarias, ya surtieron su respectiva aprobación en comisión y se encuentran en estudio en plenaria para su trámite, instancia en la cual, se han solicitado diversos aplazamientos con el fin de efectuar revisiones, análisis y estudios minuciosos debido a la extensión de cada uno de ellos por parte de la Corporación.

Que el artículo 100 del Reglamento Interno del Concejo Municipal preceptúa que *"Los proyectos que no hubieren completado su trámite en sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo período y fueren aprobados en primer debate por la Comisión, continuarán su curso en el siguiente período ordinario o extraordinario en el estado en que se encontraren, siempre y cuando no involucren otro año fiscal"*.

Que, a la fecha, el Honorable Concejo Municipal de Chía, se encuentra sesionando de manera extraordinaria, y como se manifestó anteriormente existen 3 proyectos de acuerdo que se encuentran en los respectivos debates en plenaria, y un nuevo proyecto de Acuerdo que se presentara y adicionara para su trámite legal y reglamentario.

Es por ello que el señor alcalde considera conveniente ampliar, convocar y adicionar para sesionar de manera extraordinaria, el período las 10 sesiones otorgadas mediante el Decreto 196 de agosto de 2021, en un número de seis (6) sesiones adicionales para un total de dieciséis (16) sesiones que se desarrollaran ya no hasta el 15 de septiembre sino hasta el día (29) de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que se requiere por parte de la Corporación Edilicia de un término mayor al inicialmente convocado para el estudio y análisis de los Proyectos de Acuerdo.

Que unido lo anterior, se requiere presentar un nuevo Proyecto de Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA CULTURAL Y*

DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para su estudio y posterior análisis legal y reglamentario.

Que, ante esta realidad, se hace necesario convocar y adicionar al Honorable Concejo Municipal de Chía a seis (6) Sesiones Extraordinarias para que se ocupe del análisis, estudio y debate de los siguientes proyectos de Acuerdo:

1. ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DE 2008, SE CREA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

2. ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 409 Y 417 DEL ACUERDO 107 DE 2016, EN VIRTUD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DEL SISBÉN IV Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

3. ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL ALCALDE DE CHÍA LA FACULTAD PARA LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y DE ORIGEN INFORMAL, CONFORMADOS POR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y USOS COMPLEMENTARIOS QUE LA SOPORTAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

Que, por lo anterior, al Honorable Concejo Municipal se le debe modificar el período de las (10) sesiones extraordinarias concedido mediante el Decreto 196 de agosto 10 de 2021, y convocarlo a seis (6) sesiones adicionales para que continúe de manera extraordinaria y se ocupen exclusivamente del trámite de estos Proyectos de Acuerdo y de la aprobación de actas correspondientes, hasta el día veintinueve (29) de septiembre del mismo año.

Que el señor Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR. Parcialmente el artículo Primero del decreto 196 de agosto 10 de 2021, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIAR.** El período de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo municipal de Chía, convocando a seis (6) Sesiones Extraordinarias adicionales, para un total de dieciséis (16) sesiones extraordinarias, que continuarán y se llevarán a cabo hasta el día (29) de septiembre de 2021.
>
> **PARÁGRAFO:** Adicionar el numeral (4) al artículo primero del Decreto 196 del 10 de agosto de 2021, presentando un nuevo Proyecto de Acuerdo, para que sus miembros se ocupen exclusivamente de su trámite ponencia, estudio, decisión, aprobación de actas, unido con la continuación de los trámites, para la aprobación de las actas, del estudio, la decisión de los siguientes Proyectos de Acuerdo presentados por Iniciativa de la Administración de Chía, que se desarrollaran en las

sesiones extraordinarias convocadas hasta el próximo (29) de septiembre de 2021.

1- ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DE 2008, SE CREA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

2- ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 409 Y 417 DEL ACUERDO 107 DE 2016, EN VIRTUD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DEL SISBÉN IV Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

3- ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL ALCALDE DE CHÍA LA FACULTAD PARA LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y DE ORIGEN INFORMAL, CONFORMADOS POR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y USOS COMPLEMENTARIOS QUE LA SOPORTAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

4- **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR. El presente Decreto a la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Chía para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN. Se ordena publicar el presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: http://www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ